

Número 208 - Miércoles, 29 de octubre de 2025

página 11636/1

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de 23 de julio de 2025, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional, en modalidad modular virtual, al centro docente privado Digitech, Centro de Tecnología y Digitalización de Málaga. (PP. 1823/2025).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Beatriz de Julián Moreno, como representante del centro docente privado Digitech, Centro de Tecnología y Digitalización, código centro 29020498, con domicilio en calle Roger de Flor, núm. 1, de Málaga, mediante el cual se solicita autorización para impartir, en modalidad modular virtual, el ciclo formativo de grado medio en Sistema Microinformáticos y Redes y los ciclos formativos de grado superior en Desarrollo en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Desarrollo de Aplicaciones Web, de conformidad con lo establecido en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional, así como en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Resultando que en el expediente de autorización constan informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, y de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Vistos, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 1691/2007, de 14 de diciembre, por el que se establece el título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forman parte del sistema educativo; el Real Decreto 1629/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes; el Real Decreto 450/2010, de 16 de abril, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 686/2010, de 20 de mayo, por el que se establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y se fijan sus enseñanzas mínimas; la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Orden de 19 de julio de 2010, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red; la Orden de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma; la Orden de 16 de junio de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web; el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de Formación Profesional Inicial, de Educación Permanente de Personas Adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se





Número 208 - Miércoles, 29 de octubre de 2025

página 11636/2

establece su estructura orgánica y funcional, fue derogado por el Decreto 539/2022, de 2 de noviembre, no obstante, conforme a su disposición transitoria única, de forma transitoria continúa siendo de aplicación para la organización y autorización de dichas modalidades hasta la entrada en vigor de las correspondientes órdenes de desarrollo dictadas por la Consejería competente en materia de educación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 405/2023, de 29 de mayo, por el que se actualizan los títulos de la Formación Profesional del sistema educativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, de la familia profesional Informática y Comunicaciones, y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional; la Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía; las Instrucciones de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre la organización de las enseñanzas de los grados D y E de Formación Profesional en oferta modular diferenciada, en las modalidades virtual, semipresencial y presencial, para el curso escolar 2024/2025 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas; y las Instrucciones de 16 de mayo de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se establecen aspectos relativos a evaluación, promoción y titulación académica del alumnado de las enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional para el curso 2024/2025 en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar al centro docente privado Digitech, Centro de Tecnología y Digitalización, código centro 29020498, con domicilio en calle Roger de Flor, núm. 1 de Málaga, para impartir, en modalidad modular virtual, el ciclo formativo de grado medio en Sistema Microinformáticos y Redes, así como los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Desarrollo de Aplicaciones Web.

La autorización se concede para 80 puestos escolares por cada uno de los módulos que integran los ciclos formativos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en los fundamentos jurídicos anteriormente referenciados.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes
Módulos profesionales
0221 Montaje y Mantenimiento de Equipo.
0222 Sistemas Operativos Monopuesto.
0223 Aplicaciones Ofimáticas.
0225 Redes Locales.
1664 Digitalización Aplicada al Sistema Productivo GM.
1708 Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo.
1709 Itinerario Personal para la Empleabilidad I.
0156 Inglés Profesional GM.
0224 Sistemas Operativos en Red.





Número 208 - Miércoles, 29 de octubre de 2025

página 11636/3

0226 Seguridad Informática.
0227 Servicios en Red.
0228 Aplicaciones Web.
1710 Itinerario Personal para la Empleabilidad II.
1713 Proyecto Intermodular.
CTOP Optativa.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
Módulos profesionales
0373 Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información.
0483 Sistemas Informáticos.
0484 Bases de Datos.
0485 Programación.
0487 Entornos de Desarrollo.
1665 Digitalización Aplicada al Sistema Productivo GS.
1708 Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo.
1709 Itinerario Personal para la Empleabilidad I.
0179 Inglés Profesional GS.
0486 Acceso a Datos.
0488 Desarrollo de Interfaces.
0489 Programación Multimedia y Dispositivos Móviles.
0490 Programación de Servicios y Procesos.
0491 Sistemas de Gestión Empresarial.
0492 Proyecto Intermodular de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma.
1710 Itinerario Personal para la Empleabilidad II.
CTOP Optativa.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Módulos profesionales
0373 Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información.
0483 Sistemas Informáticos.
0484 Bases de Datos.
0485 Programación.
0487 Entornos de Desarrollo.
1665 Digitalización Aplicada al Sistema Productivo GS.
1708 Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo.
1709 Itinerario Personal para la Empleabilidad I.
0179 Inglés Profesional GS.
0612 Desarrollo Web en Entorno Cliente.
0613 Desarrollo Web en Entorno Servidor.
0614 Despliegue de Aplicaciones Web.
0615 Diseño de Interfaces Web.
0616 Proyecto Intermodular de Desarrollo de Aplicaciones Web.
1710 Itinerario Personal para la Empleabilidad II.
Módulo Profesional Optativo.

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
Módulos profesionales
0369 Implantación de Sistemas Operativos.
0370 Planificación y Administración de Redes.
0371 Fundamentos de Hardware.
0372 Gestión de Bases de Datos.
0373 Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información.





Número 208 - Miércoles, 29 de octubre de 2025

página 11636/4

1665 Digitalización Aplicada al Sistema Productivo GS.
1708 Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo.
1709 Itinerario Personal para la Empleabilidad I.
0179 Inglés Profesional GS.
0374 Administración de Sistemas Operativos.
0375 Servicios de Red e Internet.
0376 Implantación de Aplicaciones Web.
0377 Administración de Sistemas Gestores de Bases de Datos.
0378 Seguridad y Alta Disponibilidad.
0379 Proyecto Intermodular de Administración de Sistemas Informáticos en Red.
1710 Itinerario Personal para la Empleabilidad II.
Módulo Profesional Optativo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas deberán impartirse conforme al calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Málaga, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2024/2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/201, de 1 de octubre, con base en el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, relativo al cumplimiento de los requisitos para impartir, en la modalidad virtual, el ciclo formativo de grado medio en Sistemas Microinformáticos y Redes, así como los ciclos formativos de grado superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y Desarrollo de Aplicaciones Web, cuyo contenido se da por reproducido al obrar en el expediente, sirviendo el mismo de motivación para la adopción de la presente autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.6 de la citada ley.

Cuarto. La autorización se fundamenta en el artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, que reconoce la posibilidad de impartir las enseñanzas de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual. Asimismo, el artículo 24 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que las ofertas formativas podrán desarrollarse en modalidad virtual, siempre que se garantice la calidad e interacción didáctica adecuada.

Quinto. El contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, conforme a lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro autorizado no podrá sobrepasar, en ningún caso, el número de puestos escolares establecido para cada uno de los módulos autorizados.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente, debiendo solicitar una nueva autorización en caso de producirse cualquier modificación de los requisitos que fundamentaron la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta





Número 208 - Miércoles, 29 de octubre de 2025

página 11636/5

de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2025

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

